

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitionuevo@ccndoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio Nuevo, Magdalena, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO Ejecutivo singular de menos cuantía
DEMANDANTE: Julio Cesar Navarro Manga
DEMANDADO: Viviana del Socorro Gutiérrez Rosales
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00120-00

Luego de que este Juzgado mediante auto del 10 de diciembre de 2021 decidiera seguir adelante la ejecución, el 11 de febrero del año que avanza el accionante presentó liquidación del crédito con especificación del capital e intereses, sobre la cual la Secretaría corrió a la demandada el traslado previsto por el numeral 2º del artículo 446 del CGP sin que dentro de los términos legales la objetara.

Habida cuenta que la liquidación se ajusta al mandamiento de pago, a la decisión de seguir adelante la ejecución y a los intereses ordenados en dicha providencia, el Juzgado le impartirá la debida aprobación tal y como lo ordena la regla 3ª del referido artículo 446; y, consecuencialmente, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se produzcan hasta la concurrencia del crédito (art. 447 del C. G. P.)

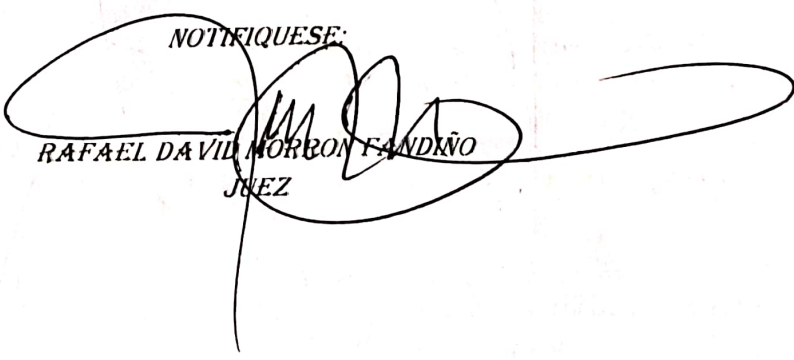
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por el doctor JULIO CESAR NAVARRO MANGA en contra de la señora VIVIANA DEL SOCORRO GUTIERREZ ROSALES por la suma de ciento sesenta y cinco millones ciento treinta y dos mil ochocientos pesos (\$165'132.800), dentro de la cual quedan inmersos el capital insoluto (\$97'000.000); los intereses remuneratorios por 12 meses comprendidos del 31 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2020 (\$17'460.000); los intereses moratorios causados desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 1 de febrero de 2022 (\$32'980.000); y, las agencias en derecho (\$17'692.800).

SEGUNDO: En firme esta decisión, entréguese a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales que se causen hasta la concurrencia del crédito y costas del proceso (art. 447 CGP)

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ